

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2018-00060
Radicado Fiscalía	110016099068201701876 ED.
Proceso	Extinción de dominio ¹
Trámite	Demanda
Fiscalía	31 de Extinción de Dominio
Afectados ²	LUZ DEL CARMEN CALIZ PEREZ ³
Asunto	Corre traslado para alegar de conclusión, art. 144 C.E.D. y ordena requerir expediente digital.
Sustanciación No.	174

Perfeccionada en lo posible la presente instrucción, y no habiendo más pruebas por practicar dentro del asunto de la referencia, tal como lo dispone el artículo 144 del CDEDED, **se dispone la clausura o cierre de la etapa instructiva probatoria de juzgamiento** y consecuentemente por la secretaría del despacho, córrase traslado a las partes e intervinientes en esta causa por el término común de cinco (5) días para presentación de alegatos de conclusión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la transformación digital hace parte de uno de los ejes centrales de la política pública para la gestión judicial eficaz y célere, acercando el servicio de justicia al ciudadano, facilitando el trabajo de los operadores judiciales y con ello mejorando la productividad judicial, y que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expidió el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial, se ordena requerir mediante oficio a la empresa contratista Procesos y Servicios⁴ para que se sirvan allegar el expediente en formato digital, con el cumplimiento de las normas técnicas indicadas en dicho documento, toda vez que, el presente proceso se trata de un expediente híbrido, que consta de una parte física y otra electrónica: Parte física: C1: 1-279 FLS / C2: 1-42 FLS / C3: 1-41 FLS) que fue entregada a la empresa contratista para su procesamiento o digitalización desde el día

¹ Trámite: El de Requerimiento de Extinción de Dominio de la Ley 1708 de 2.014
² Referenciados por la fiscalía en el escrito de demanda- folio 208 y siguiente cuaderno original anexo 2.
³ identificada con la cedula No. 30. 567. 525, puede ser notificada en la manzana 13 lote 4 barrio Bernardo Duque en Sahagún Córdoba.

⁴ Correo electrónico rjmedellin_ictex@procesosyservicios.net

Auto de sustanciación N° 173
Radicado 05-000-31-20-002-2018-00060-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Cierre y orden de digitalización total del expediente.
Afectados. LUZ DEL CARMEN CALIZ PEREZ

04 de julio de 2021, sin que a la fecha hayan procedido a devolver el mismo en el formato digital correspondiente.

El anterior requerimiento se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura⁵ para los fines que estime pertinentes.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio, por tratarse de una providencia que debe notificarse.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, y la ley 2213 de 2022, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 047**

Fijado hoy a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 22 de julio de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

⁵Correo electrónico consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b223c411f8fc67ddd9640084dbff8421d29d5442ad7cc92c171e571e9295e0c6**

Documento generado en 21/07/2022 01:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>